

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
"REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE
ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN
OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA
JUVENTUD" ID 2735-188-LE23**

DECRETO DCGC N°0139/2023

LO BARNECHEA, 18-05-2023

VISTO: La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo contemplado en el artículo 27 N°1 del Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga Decreto DAL N°209 de 26 de febrero de 2021, y Aprueba Nuevo Reglamento de Delegación de Atribuciones Alcaldías; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras i) y j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta en la actualidad con un estudio de mecánica de suelos, para los terrenos ubicados en calle Cuatro Vientos N°13.591 y en parte del terreno adyacente, con numeración N°13.655 (estos dos terrenos se encuentran en proceso de fusión), en la comuna de Lo Barnechea. Ahora bien, se requiere agregar un nivel de subterráneo adicional, por lo que es necesario revalidar el estudio de mecánica de suelo realizado en enero del 2023, incorporando el nivel adicional de subterráneo.
- b) Que, cabe hacer presente la imposibilidad de realizar este proceso concursal a través del formulario de bases de licitación menores a 100 UTM (L1), ya que la Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un software que permite la gestión documental, el uso de flujos documentales y el trabajo colaborativo integrado con firma digital básica simple y avanzada, no siendo factible la tramitación de actos administrativos como este pliego licitatorio en un sistema distinto al mencionado gestor documental.
- c) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, según consta de la Pre-Obligación Presupuestaria N° 5/570 de 12 de abril de 2023, aprobada mediante IDSGD 164009, del presupuesto municipal vigente.
- e) Que, mediante Solicitud de Compra IDSGD 163307, la Secretaría Comunal de Planificación, requirió la contratación señalada anteriormente.

DECRETO:

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales y anexos que regirán la Licitación Pública para la contratación del servicio de **"REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE**

MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD” ID 2735-188-LE23, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA
JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “Revalidación y actualización de estudios de mecánica de suelos, topografía y acompañamiento en obra del proyecto Casa de la Juventud” ID 2735-188-LE23.

En la actualidad existe un estudio de mecánica de suelos, para los terrenos ubicados en calle Cuatro Vientos N°13.591 y en parte del terreno adyacente, con numeración N°13.655 (estos dos terrenos se encuentran en proceso de fusión), en la comuna de Lo Barnechea. El estudio fue realizado para un proyecto de equipamiento municipal denominado “Casa Joven”, edificio de 2 pisos de altura y un nivel de subterráneo, el cual fue realizado por la empresa INGEOM Ingeniería y Estudios Geotécnicos SPA, en enero del 2023.

Con todo, la Municipalidad solicita agregarle a este proyecto un nivel de subterráneo adicional, por lo que se requiere revalidar el estudio de mecánica de suelo realizado en enero del 2023, incorporando este estudio el nivel adicional de subterráneo. Por lo tanto, se debe realizar una nueva campaña de exploración geotécnica la cual tiene que abarcar al menos hasta la profundidad en la que afectaran las fundaciones al terreno, la cual se estima a unos 11,5 [m].

La licitación deberá regirse por el D.F.L N°458 de 1976 sobre Ley General de Urbanismo y construcciones, y su Ordenanza contenida en D.S. N°47, 1992 – (V. y U.) y sus respectivas modificaciones.

En todo lo que no se encuentre regulado por las presentes bases, rige lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

2. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La licitación pública será a suma alzada, de adjudicación simple, en Unidades de Fomento.

La contratación considera 2 etapas. La primera etapa será la revalidación del estudio de mecánica de suelos (incluye asesoría en el periodo de licitación para la construcción de los proyectos que se ejecutarán en los terrenos estudiados) y la segunda etapa tratará del acompañamiento en las obras de construcción del proyecto, ello según se expone en la siguiente tabla:

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN	
ETAPA N°1: REVALIDACIÓN DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS.	ETAPA N°2 ACOMPAÑAMIENTO EN EJECUCIONES DE LAS OBRAS.
Esta etapa contempla: 1) Entrega de un informe de estudio de mecánica de suelos 2) Asistencia en el proceso de licitación de la construcción de las respectivas obras.	Esta etapa contempla: 1) Respuestas a los requerimientos de información (R.D.I). en la etapa de construcción de las obras. 2) Visitas a terreno por parte del mecánico de suelo en la etapa de construcción de las obras.

3. GARANTÍA REQUERIDA

3.2 Garantía de Seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

3.3 Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación de los servicios requeridos.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea.
RUT	69.255.200-8.
Vigencia Mínima	180 días corridos posteriores al término de la contratación.
Monto	10% del monto total del contrato.
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-188-LE23".

(*) Para efectos del cálculo del monto total se deberán sumar los valores ofertados para la etapa N°1 y N°2, luego el 10% del valor obtenido anteriormente, se multiplicará por el valor de la unidad de fomento al día de la emisión de la garantía.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y antes de la suscripción del respectivo contrato. La caución que no tenga firma electrónica o que, teniendo dicha firma, se opte por su entrega física, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en Avenida El Rodeo N°12.777, primer piso, y su horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas. En caso de que la caución conste con firma electrónica podrá ser remitido por correo electrónico. En el caso de que la garantía sea electrónica, esta debe contar necesariamente con firma electrónica avanzada.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio.

Respecto de los demás aspectos de este documento, remitirse al numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

4. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación licitación	19/05/2023 18:30 horas
Inicio del período de preguntas	19/05/2023 18:31 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Visita a terreno voluntaria	24/05/2023 10:30 horas
Final del período de preguntas	25/05/2023 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	31/05/2023 23:30 horas
Cierre de recepción de ofertas	02/06/2023 15:30 horas
Acto de apertura electrónica	02/06/2023 15:31 horas
Publicación de la adjudicación	04/08/2023 18:30 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal de Mercado Público las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo.

5. VISITA A TERRENO VOLUNTARIA

El Municipio realizará una visita a terreno voluntaria para los eventuales oferentes, el día y a la hora señalados en el calendario de la licitación, establecido en el numeral 4 precedente, que se desarrollará en los terrenos en donde se deberán realizar los estudios de mecánica de suelo, levantamiento topográfico y el acompañamiento en obra. Durante la visita a terreno se recorrerán los terrenos objeto de la presente licitación. Los potenciales oferentes que deseen participar en la visita deberán inscribirse previamente al correo electrónico licitaciones@lobarnechea.cl, hasta las 23:59 horas del día anterior a la fecha en que deba realizarse la reunión según calendario. La visita se realizará en calle Cuatro Vientos Vientos N°13.591 y N°13.655 el a la hora y fecha establecida en el calendario. Cada interesado deberá trasladarse por sus propios medios a este lugar.

Si no existiera ninguna inscripción previa según lo mencionado, no se realizará la visita correspondiente.

6. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

7. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- Tengan relación con el presente proceso concursal.

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en los puntos siguientes, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación. Para efectos de una mayor claridad en como

ingresar los antecedentes en el portal de Mercado Público, se sugiere revisar el siguiente enlace: <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación, rechazándose las ofertas en el respectivo acto de apertura

7.2 Documentos administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración PEP” (**ESENCIAL**). La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social. Aquellos proveedores que se presenten como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberán presentar un Anexo N°1 para cada uno de los integrantes de esta. Con todo, este anexo podrá ser reemplazado por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal de Compras Públicas.
- b) **Anexo N°2** Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

7.3 Documentos económicos

- a) **Anexo N°3** “Oferta Económica” (**ESENCIAL**).

Los proponentes deberán ofertar para las etapas N°1 “revalidación y actualización mecánica de suelos” y N°2 “acompañamiento en obras”. contempladas en el Anexo N°3, no pudiendo superar en sus ofertas el presupuesto máximo disponible, indicado en el numeral 13.1 de las presentes bases administrativas para cada etapa; caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

7.4 Documentos técnicos

- a) **Anexo N°4** “Experiencia”.
- b) **Anexo N°5** “Materias de Alto Impacto Social”.

8. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN Y ANTECEDENTES OMITIDOS

La Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad. Esta facultad no podrá ejercerse con los documentos considerados como “esenciales”, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases Administrativas Especiales.

Asimismo, podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones inmutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, asignándoles menor el puntaje según se indica en los criterios de evaluación.

9. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económicamente, de acuerdo a lo requerido en el numeral 13.1, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o técnica serán declaradas inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas, y no serán revisados en sus demás antecedentes.

10. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

- Pablo Esteban Gamarra Camus, Jefe del Departamento de Proyectos, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, o quien lo subrogue.
- Raschid Rabají Esteve, o en su ausencia, Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- María Francisca Téllez Anguita, o en su ausencia, María Elena Lobos Araya, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

11. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Experiencia (EX)	35%
3	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
5	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	N/A

11.1 Oferta Económica (OE) 60%

La oferta económica se evaluará de acuerdo con el valor total ofertado, el cual se obtendrá de la sumatoria de los valores ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica", respecto de la Etapa N°1 "revalidación y actualización mecánica de suelos" y Etapa N°2 "acompañamiento en obras". De esta forma, el proponente que presente el menor valor total será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor ofertado}}{\text{Valor ofertado a evaluar}} \right) \times 1.000$$

$$OE = (Puntaje Total) \times 0,60$$

Las ofertas que superen los presupuestos máximos disponibles respectivos para este servicio, indicados en el numeral 13.1 de las presentes bases administrativas, para cada etapa de esta licitación, serán declaradas inadmisibles.

11.2 Experiencia (EX) 35%

En este criterio se evaluará la cantidad de experiencias en estudios de mecánica de suelos declarados en el anexo N°4 “Experiencia”.

Para atribuir puntaje sólo se considerará como experiencia aquellos informes de mecánica de suelos que se refieran a **proyectos de estructuras con un mínimo de 2 pisos de altura y cuya duración haya sido desde el 1 de enero de 2010** y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas del presente proceso concursal.

No se considerará para acreditar esta experiencia los estudios de estabilidad de taludes o análisis estructurales de fundaciones existentes.

Para acreditar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar: copia del informe de mecánica de suelos, elaborado por el profesional responsable, donde deberá constar el tipo de edificación con la cantidad de pisos proyectos (mínimo 2 pisos), junto con la factura y/o boleta de honorarios, correspondiente al pago de dicho informe.

Con los documentos acompañados, se debe acreditar en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de procedencia para la evaluación de la experiencia de los oferentes. Por lo tanto, deberán señalar expresamente la fecha de inicio del servicio, el término de la ejecución de los estudios, y estar a nombre del oferente.

Para la asignación del puntaje, se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

CANTIDAD DE ESTUDIOS ACREDITADOS	PUNTAJE
10 o más estudios	1.000
Entre 7 y 9 estudios	500
Entre 4 y 6 estudios	250
Menos de 3 estudios	0

Los puntajes obtenidos obtendrán la siguiente ponderación:

$$EX = (Puntaje Total) \times 0,35$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°4, no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

11.3 Materias de Alto Impacto Social (MA) 4%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI.
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa y no acredita	0 puntos

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°5 no cuenta con materias de alto impacto social, por lo que se evaluará con 0 puntos.

$$MA = (Puntaje Total) \times 0,04$$

11.4 Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = (Puntaje Total) \times 0,01$$

11.5 Descuento por comportamiento contractual (DCC).

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas. En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados en los últimos 24 meses contados desde el cierre de recepción de ofertas.

11.6 Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje\ total = (OE + EX + MA + CR) \times (100\% - DCC)$$

11.7 Criterios de Desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

12. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido portal. Una vez notificado el contratista de la adjudicación, se le requerirán los documentos necesarios para la redacción del contrato respectivo con la municipalidad.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 4 precedente, se informará a través del portal las razones que justifican tal incumplimiento, debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N°19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazara la adjudicación, no aceptara la orden de compra o no cumpliera con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le siga en puntaje de acuerdo con el Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

13. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser la presente contratación menor a 100 UTM, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

13.1 Antecedentes del Contrato

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE ETAPA N°1	UF 130,4
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE ETAPA N°2	UF 15
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
UNIDAD TÉCNICA	Secretaría Comunal de Planificación
NOMBRE DE RESPONSABLE DE PAGO	Pablo Gamarra Camus
E-MAIL DE RESPONSABLE DE PAGO	pgamarra@lobarnechea.cl
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO	Pablo Gamarra Camus
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO	pgamarra@lobarnechea.cl
SUBCONTRATACIÓN	Sí, previa aprobación del ITS
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
TIPO DE CONTRATACIÓN	Suma alzada
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No, se formalizará mediante orden de compra
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO	Sí
CONSIDERA REAJUSTE	No

13.2 Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior

por parte de esta Municipalidad, sin perjuicio de lo cual el adjudicatario deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 2019.

Con todo, el adjudicatario tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la publicación del decreto de adjudicación, para la entrega de la documentación acreditante de la calidad y formación del profesional, a que se refiere el numeral 3.1 de las Bases Técnicas. El profesional propuesto deberá contar con la aprobación del ITS, lo que constará en un acta suscrita por ambas partes. En caso de presentarse observaciones por parte del ITS a la documentación acompañada, el adjudicatario dispondrá de un plazo de 2 días hábiles para subsanarlas, en caso contrario, esto es, que en el plazo de 5 días hábiles no presente la documentación requerida o, bien no corrija o aclare las faltas señaladas por el ITS en el plazo de 2 días hábiles adicionales, se entenderá que el proveedor no cumple con las condiciones y requisitos establecidos en las bases, por lo que la Municipalidad podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886.

13.3 Prohibición de cesión de contrato

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

13.4 Subcontratación

El contratista, podrá subcontratar parcialmente los servicios objeto de la presente licitación, previa autorización de la Municipalidad. Para estos efectos el subcontratista, sus socios o administradores, no podrán estar afectos a alguna de las inhabilidades o incompatibilidades, de conformidad a los artículos 76 número 2 y el artículo 92, ambos del Reglamento del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. El Municipio podrá requerir los antecedentes que resulten pertinentes, y luego de analizarlos, podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.

Sin perjuicio de la aprobación de subcontratación que se otorgue, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con el mandante en virtud de las bases y el contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El subcontratista no podrá estar afecto a ninguna de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 4 de la Ley N°19.886.

En todo evento, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa con respecto a los trabajadores y/o dependientes en régimen de subcontratación (en aquellos casos debidamente autorizados), a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que bajo todo evento el contratista es y será el único, total y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante. Asimismo, será responsable del pago de todas aquellas obligaciones para con sus trabajadores, dependientes, proveedores u otros que omita el subcontratista, en la misma medida en que responde de sus acciones propias. A mayor abundamiento, el contratista es y será el único, total y directo responsable de todo conflicto laboral que se produzca entre el subcontratista y su personal y/o dependientes, eximiendo totalmente al mandante, puesto que el mismo no tiene ni tendrá vínculo jurídico, ni laboral alguno con aquellos trabajadores y/o dependientes del subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme a la normativa del Código del Trabajo.

13.5 Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución

La vigencia del contrato comenzará con la notificación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta su finiquito.

El plazo de ejecución del contrato respecto de la primera etapa, que incluye la revalidación de las mecánicas de suelos y levantamiento topográfico, será de **50 días corridos** y comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, hasta la recepción conforme del estudio por parte del ITS, sin observaciones.

Por su parte, la ejecución de la segunda etapa, de acompañamiento en la construcción de la obra, comenzará con la publicación de las bases de licitación de las obras de construcción y finalizará con el término de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones y contenciones del proyecto, previa recepción conforme final del ITS.

Con todo, el plazo estimado de la ejecución del contrato, considerando ambas etapas, será de 24 meses.

13.6. Suspensión de Plazo

Los plazos del contrato, indicados precedentemente, podrán suspenderse, lo cual se materializará a través del respectivo acto administrativo y se dejará registro en el libro de servicio por el ITS. No se contabilizará el plazo de ejecución en los siguientes casos:

- a) Cuando el informe de mecánica de suelos se encuentre en período de revisión, ya sea total o parcialmente, por parte del Municipio.
- b) En aquellos casos en que, previa solicitud por parte del contratista, que, a juicio del ITS, amerite la suspensión, para lo cual mediante acto administrativo se indicará la fecha de reanudación para su contabilización.
- c) Si durante la ejecución de la obra, para el servicio de "Acompañamiento en obra", aún no se ha iniciado la construcción de las obras del edificio.

Con todo cualquier solicitud de suspensión del plazo a petición del contratista deberá realizarse con a lo menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del estudio originalmente pactado y deberá formalizarse mediante acto administrativo.

En caso de ser necesario, el contratista deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro del plazo que establezca el Decreto que apruebe la suspensión de plazo, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de no extenderse o presentarse una nueva, la Municipalidad podrá cobrar la primitiva, sustituyendo el dinero obtenido del cobro y depositado en arcas municipales, al instrumento comercial o financiero cobrado, ocupando el lugar de esta caución, pudiendo quedar sin efecto la suspensión o aumento de plazo.

13.7 Aumento del plazo contractual

En caso de que se proceda a un aumento de plazo de ejecución, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento o entregar una nueva, dentro de los últimos quince días hábiles de vigencia de dicha caución, a fin de garantizar el fiel cumplimiento de esta y dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de Compras. En caso de que el proveedor no extienda la garantía o no presente una nueva, la Municipalidad dejará sin efecto el aumento de plazo.

El aumento de plazo sólo procederá cuando se trate de fuerza mayor o caso fortuito. Para ello, el contratista deberá presentar a la I.T.S su justificación por escrito y deberá hacerle llegar antecedentes suficientes (dentro de los 5 días corridos siguiente desde que se hayan producido las circunstancias que constituyan el caso fortuito o fuerza mayor) que acrediten la fuerza mayor o caso fortuito presentado por el contratista. Pasado este período no se aceptará justificación alguna. Con

todo solo se podrá solicitar aumento de plazo, hasta 15 días hábiles antes que finalice el plazo de ejecución del estudio originalmente pactado

La solicitud será estudiada por la I.T.S, quien, en un plazo máximo de 5 días hábiles, evacuará un informe técnico analizando las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso proponiendo la aceptación o rechazo del requerimiento de ampliación del plazo. Dicho informe servirá de fundamento para determinar la procedencia o improcedencia de la solicitud por parte de la autoridad de la que emane el acto administrativo correspondiente.

Para acceder a la petición de aumento de plazo referido se procederá conforme al procedimiento antes señalado y deberá acreditarse que el hecho que permite la suspensión cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Inimputable al contratista, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad de este, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su ocurrencia.
- b) Imprevisible, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes.
- c) Irresistible, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo.

Es importante señalar que la totalidad de los aumentos de plazos deberán ser proporcionales al período de interrupción del plazo como consecuencia de una situación calificada de caso fortuito o fuerza mayor. Además, el aumento de plazo no significará un gasto adicional al presupuesto disponible, y deberá autorizarse por acto administrativo fundado.

13.8 Recepción conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que los servicios se hayan ejecutado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES), adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de facturación.

13.9 Forma de pago

El pago de los servicios se llevará a cabo en dos estados de pago, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Primer estado de pago: se pagará el valor ofertado a suma alzada, impuestos incluidos, para la Etapa N°1, de acuerdo con el monto ofertado por el contratista en su Anexo N°3 "Oferta Económica", una vez recepcionado conforme por el ITS el informe de mecánica de suelos, sin observaciones.
- b) Segundo estado de pago: Se pagará el valor ofertado, impuestos incluidos, para la Etapa N°2: Acompañamiento de obras, en el anexo N°3 "Oferta Económica", una vez realizada la recepción conforme de los servicios por el ITS.

Para el pago, la Unidad de Fomento (UF) se calculará al valor del día de emisión de la Hoja de Entrada de Servicio (HES).

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de las facturas con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

13.10 Multas

ETAPA N°1: REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo para acreditar el profesional requerido de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 3.1 de las bases técnicas.	1 UTM por día hábil de atraso.
2	Cambio de profesional sin previo aviso o sin visto bueno del ITS, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las bases técnicas.	3 UTM por evento.
3	No suscribir el acta de inicio de servicios en la fecha estipulada por el ITS, o no hacer entrega de los antecedentes solicitados en el numeral 4.1 de las bases técnicas.	2 UTM por día corrido de atraso.
4	Incumplimiento en el plazo definido por el ITS para subsanar las observaciones correspondientes a la entrega de la primera etapa.	3 UTM por día corrido de atraso.
5	Incumplimiento en el plazo de entrega del Informe de Mecánica de Suelos.	3 UTM por día corrido de atraso.
6	Por no dejar el terreno en las condiciones señaladas en las bases técnicas y/o por dañar o alterar instalaciones sanitarias, eléctricas, telecomunicaciones, de gas u otra infraestructura del edificio o sitio existente.	3 UTM por evento
7	Incumplimiento del plazo estipulado por el ITS para reparar o subsanar daños que produzcan las obras relacionadas al presente contrato en la infraestructura del edificio o sitio, de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de las bases técnicas	5 UTM por evento

ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA		
N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	Incumplimiento en el plazo dispuesto por el ITS para dar respuesta a consultas propias del contrato en relación con el llamado a licitación de la obra, de acuerdo con lo dispuesto el numeral 5.2 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.
2	Inasistencia injustificada a las visitas de obra solicitadas por el ITS, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.2 de las bases técnicas.	1 UTM por evento.
3	Incumplimiento en el plazo otorgado por el ITS para dar respuesta a los requerimientos de información (RDI), de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.1 de las bases técnicas.	1 UTM por día corrido de atraso.
4	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITS mediante correo electrónico.	1 UTM por evento.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de la misma. Con todo, las multas cursadas durante la ejecución del contrato no podrán sobrepasar el equivalente al 10% del monto total del contrato.

13.11 Procedimiento de aplicación de multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

a) En aquellos casos en que el I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos.

e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica

será la responsable de informar y proponer al Alcalde el decreto que se pronuncia al respecto, del plazo de 30 días hábiles.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

13.12 Término anticipado del contrato

Sin perjuicio de las causales establecidas en los artículos 13 de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el artículo 77 del Decreto Supremo N°250, que aprueba su Reglamento, se podrá terminar anticipadamente este contrato:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cuando se hubiera agotado el presupuesto máximo disponible para la presente licitación, manteniéndose el plazo de la contratación vigente.
- c) Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
- d) Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible.
- e) Acompaña o presenta al Municipio documentos falsificados o adulterados.
- f) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. A juicio del ITS, mediante informe fundado, no está prestando los servicios de acuerdo con el contrato o, ha hecho abandono de estos en forma reiterada y/o ha incumplido gravemente las obligaciones estipuladas, lo que a juicio del ITS pone en riesgo la correcta ejecución del contrato.
 - ii. No ha comenzado la prestación de los servicios dentro de los 10 días corridos siguientes de la fecha de inicio de servicios consignada en el acta respectiva o las ha suspendido por el mismo plazo o más, habiendo requerimiento por escrito de la ITS en orden de iniciarla o continuarla sin que el contratista haya justificado su actitud.
 - iii. Subcontratación sin la autorización previa del ITS.
- g) Por estado de notoria insolvencia del contratista menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar lo restante del cumplimiento del contrato.
- h) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- i) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

Con todo, y tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna. No obstante lo anterior, no se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en los casos en que la contratación termine anticipadamente por razones no imputables al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento, comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

El procedimiento para disponer el término anticipado del contrato será el siguiente:

a) En aquellos casos en que el ITS tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de causales de término anticipado contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la unidad técnica, quien en base a dichos antecedentes deberá notificar al contratista mediante oficio, si procediere, del eventual incumplimiento detectado. Para estos efectos el Director contará con el mismo plazo para el envío del oficio al contratista.

b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada.

c) El proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable elaborará un informe que será remitido al Alcalde para que este disponga el término anticipado del contrato, mediante el acto administrativo correspondiente.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica elaborará un informe, que será dirigido al Alcalde, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, proponiendo que estos sean rechazados o acogidos. En estos casos el Alcalde podrá:

- i.** Acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, lo que se comunicará mediante decreto que declare la finalización del procedimiento sancionatorio por absolución, en el evento que en los hechos no exista responsabilidad de éste, sin que proceda el término anticipado del contrato.
- ii.** Por el contrario, en caso de rechazar los descargos evacuados por el contratista, el Director de la Unidad Técnica procederá a dictar el acto administrativo correspondiente, que dispone el término anticipado del contrato. Con todo, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los incumplimientos verificados por los cuales procede el término anticipado, los descargos del contratista y los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan los descargos y disponer el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

En conformidad al artículo 41 inciso 3° de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los decretos anteriores contendrán la decisión, que será fundada. Expresarán, además, los recursos que contra la misma procedan

e) En el caso de disponer el término anticipado del contrato, el acto administrativo respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. La carta certificada se remitirá al domicilio que el contratista haya señalado al celebrar el contrato.

f) Contra el término anticipado procederá los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en las demás normas jurídicas pertinentes.

El decreto que ponga término anticipado al contrato celebrado se notificará de acuerdo con las reglas establecidas la Ley N°19.880. En caso de que la forma de notificación requiera del domicilio del adjudicatario, se considerará el que haya señalado al celebrar el contrato.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos conjuntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

13.13 Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir descargos, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición. Las garantías y la póliza se mantendrán vigentes y se devolverán al proveedor dentro de los términos establecidos en el numeral 2 de las presentes bases.

Si el contratista no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

14. DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

El siguiente documento se entiende parte integrante de las presentes Bases Administrativas Especiales:

- i. Informe de Mecánica de Suelos, elaborado por INGEOM Ingeniería y Estudios Geotécnicos SpA a cargo del Ingeniero Civil Rodrigo Constanzo, de fecha enero de 2023.

**BASES TÉCNICAS
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA
JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases administrativas especiales establecen las condiciones, procedimientos y términos que regularán la Licitación Pública denominada “Revalidación y actualización de estudios de mecánica de suelos, topografía y acompañamiento en obra del proyecto casa de la juventud” ID 2735-188-LE23.

En la actualidad existe un estudio de mecánica de suelos de los terrenos ubicados en calle Cuatro Vientos N°13.591 y en parte del terreno adyacente, con numeración N°13.655 (estos dos terrenos se encuentran en proceso de Fusión), en la comuna de Lo Barnechea, dicho estudio fue realizado para un proyecto de equipamiento municipal denominado “Casa Joven”, de 2 pisos de altura y un nivel de subterráneo. El estudio realizado por la empresa INGEOM Ingeniería y Estudios Geotécnicos SPA en enero del 2023.

Ahora bien, la Municipalidad solicita agregarle a este proyecto un nivel de subterráneo adicional, por lo que se requiere revalidar el actual estudio de mecánica de suelo realizado en enero del 2023, incorporando este estudio el nivel adicional de subterráneo, por lo que hay que realizar una nueva campaña de exploración geotécnica la cual tiene que abarcar al menos hasta la profundidad en la que afectaran las fundaciones al terreno, la cual se estima a unos 11,5 [m].

El contratista deberá elaborar toda la documentación técnica solicitada en los presentes términos de referencia para la revalidación de la mecánica de suelos señalado, de manera detallada y completa, a fin de garantizar la fluidez de información para la etapa de ejecución de las obras de los proyectos de referencia. Los estudios deberán garantizar el cumplimiento de toda la normativa legal vigente que regule la elaboración de proyectos para edificaciones de estas características, sea mencionada expresamente o no en las presentes bases, entendiéndose para todos los efectos incorporada en la licitación.

De existir errores en los informes de mecánicas de suelo que se evidencien durante la vigencia del contrato, será responsabilidad de la empresa contratada corregirlos a su costo

El contrato se ejecutará en dos etapas, una inicial correspondiente a la elaboración de los estudios de mecánica de suelo y una etapa posterior que se llevará a cabo durante la ejecución de las obras de construcción de cada proyecto.

El contratista deberá resguardar las instalaciones y elementos naturales que se puedan encontrar en los terrenos a realizar las nuevas exploraciones como, por ejemplo: instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, gas, y todo el resto de la infraestructura de los sitios, y no podrá, en ningún caso intervenirlas. Cualquier daño producto de la contravención a lo recién expuesto, será de cargo del contratista y deberá ser subsanada en el plazo que indique el ITS.

Asimismo, se hace presente que los trabajos a desarrollar serán de responsabilidad del contratista, quien deberá velar por la seguridad respecto de las intervenciones a realizar, por lo que todo daño en las personas o bienes que se produzca con motivo de la realización de este contrato será de su responsabilidad y costo.

Una vez finalizados los trabajos, las excavaciones se deberán dejar completamente tapadas y el terreno, en las mismas condiciones de entrega.

El ingreso a los terrenos por parte del contratista será coordinado con la ITS del contrato en todo momento, quien a su vez coordinará con la dependencia municipal que se ubica en ambos terrenos.

2. NORMATIVA APLICABLE

Los estudios se realizarán de acuerdo con lo señalado en las presentes bases, debiendo, en todo caso, cumplir con la normativa legal vigente aplicable a la especialidad para la ejecución de lo requerido, esté o no mencionado en el desarrollo de las bases de licitación. Por tanto, no se admitirá ninguna excusa basada en la falta de claridad de los antecedentes.

Se entenderá siempre que los profesionales a cargo de los estudios conocen las reglas de la Lex artis, la normativa vigente para la ejecución del presente servicio y las establecidas en las presentes bases técnicas y demás antecedentes que forme parte de la presente licitación, teniendo presente que estos siempre deberán interpretarse de la forma más favorable para el proyecto.

3. EQUIPO DE TRABAJO E INSPECCIÓN TÉCNICA

3.1 Profesional

El contratista deberá proveer de un profesional idóneo para el desarrollo del estudio de mecánica de suelos, el que deberá cumplir con lo señalado a continuación:

N°	ESPECIALIDAD	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Mecánica de Suelos	Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en obras civiles o profesión afín.	8 años

La experiencia solicitada deberá responder al estudio específico señalado, es decir, que hayan realizado actividades, por el período exigido en la tabla anterior, aplicando los conocimientos derivados de la formación académica correspondiente.

Éstos deberán poseer un título profesional o técnico obtenido en Chile o el extranjero, siempre y cuando sea validado, reconocido y registrado en Chile, si procediere, acorde a los diseños que son solicitados. Los documentos extendidos en idioma extranjero deberán acompañarse con la respectiva validación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Será el responsable legal y técnico del desarrollo del estudio y deberá solucionar discrepancias o completar información faltante que surja durante los procesos de licitación, ejecución y recepción de las obras según sea requerido por la ITS.

Una vez publicado el decreto de adjudicación, y dentro de los 5 días hábiles siguientes, según lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases Administrativas Especiales, el contratista adjudicado deberá proporcionar al ITS, el currículum del profesional que conformará el equipo de trabajo, el certificado de título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior del Estado o reconocida por éste, o por una institución universitaria extranjera. En este último caso, el título o certificaciones emanadas de una institución universitaria extranjera deberán proporcionarse debidamente apostillados o legalizados según la normativa del código de procedimiento civil, y con su traducción oficial, en caso de no venir extendidos en castellano.

3.2 Representante del Contratista

Dentro de su equipo de trabajo, el contratista deberá contar con un representante, quien será el canal oficial de información entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el equipo técnico del contratista encargado de los estudios.

El contratista deberá presentar el nombre y la información de contacto de su representante al ITS dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al decreto que aprueba el contrato.

De requerir una revisión específica con el especialista encargado de cada estudio de mecánica del proyecto, el ITS solicitará al representante la coordinación de la reunión e informará el día, hora y plataforma de la convocatoria. Esta solicitud será realizada por el ITS con al menos 48 horas de anticipación.

La figura del representante podrá también ejercerla el mismo Contratista o su representante legal.

Durante toda la vigencia del contrato la comunicación oficial será a través de correo electrónico con el ITS del contrato.

3.3 Cambio de Profesional

La Municipalidad estará facultada para solicitar el cambio del profesional justificadamente, incluyendo el representante del contratista, lo que será requerido por el ITS mediante correo electrónico.

Para lo anterior, el contratista contará con un plazo de 5 días hábiles desde el requerimiento del ITS para materializar dicha solicitud, acompañando los antecedentes del nuevo integrante propuesto. En caso de requerirse el cambio del encargado del estudio de mecánica de suelos, el nuevo profesional deberá cumplir con lo requerido en el numeral 3.1 precedente.

Del mismo modo, en caso de que el contratista requiera del profesional, deberá realizar la solicitud al ITS del contrato y acompañar los mencionados antecedentes para acreditar la idoneidad, en caso de requerirse.

3.4 Inspector Técnico del Servicio (ITS)

El ITS será el responsable del contrato y, en dicha calidad, efectuará la supervisión o control permanente de lo que realice el contratista, llevará el control del cumplimiento de programas, revisará y realizará las indicaciones necesarias para el desarrollo de cada estudio de mecánica de suelos, impartirá las instrucciones requeridas para la correcta ejecución de los servicios al contratista y revisará los informes de avance.

Además, participará activamente durante la etapa de construcción en caso de que se requieran visitas de profesionales o sean necesarias modificaciones de proyecto que hagan necesaria la intervención de los profesionales pertinentes, por cuanto establecerá la comunicación entre la ejecución de las obras y el o los profesionales designados para la elaboración de los estudios de mecánica de suelos.

4. PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO

4.1. Acta de Inicio de Servicios

Una vez aceptada la orden de compra por el contratista, el ITS definirá la fecha en que se realizará el inicio del servicio y citará al contratista para la suscripción del acta de inicio de servicios. Lo anterior ocurrirá una vez que se hayan recepcionado los siguientes antecedentes:

- a) Individualización y antecedentes del profesional responsable del estudio de mecánica de suelo, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en el numeral 3.1 de las presentes bases técnicas y contar con el visto bueno del ITS.
- b) Individualización, y contacto del representante de la empresa.

4.2 Informes de estado de avance de labores

El ITS podrá solicitar al contratista informes semanales de las tareas realizadas en terreno, para dar seguimiento al proceso de ejecución de la mecánica de suelos.

4.3 Formato de entrega

La entrega en digital deberá ser en un CD o DVD y/o pendrive. Asimismo, cuando contengan imágenes, deberán ser entregados a color en resolución mínima de 300 dpi, y en formato digital editable, y final en PDF, firmado por el profesional responsable.

5. ETAPA N°1: REVALIDACIÓN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

En esta etapa, el contratista deberá entregar al ITS, para su recepción conforme, el informe correspondiente al estudio de mecánica de suelos firmado por el profesional responsable requerido en el numeral 3.1 precedente.

Para la entrega de la totalidad de estos informes, el contratista contará con un plazo máximo de **50 días corridos**, contados desde la suscripción del acta de inicio de servicios. El informe será revisado por el ITS, quien emitirá sus observaciones o dará su aprobación.

El periodo de revisión de los informes por parte del ITS no podrá superar los 15 días hábiles desde la entrega de los informes. En caso de presentar observaciones, el ITS otorgará al contratista un plazo para corregir o subsanar las observaciones, no superior a 10 días hábiles, exento de multa, de lo cual quedará constancia mediante correo electrónico. El incumplimiento de este plazo por parte del contratista quedará sujeto a multa.

El estudio de mecánica de suelos deberá contemplar toda la normativa vigente en Chile y podrá utilizar normas y códigos extranjeros en aquellos aspectos que no se contrapongan con la legislación chilena.

Para lo anterior, el contratista deberá consultar, a lo menos:

- a) La Norma Chilena NCh 1508 de 2014 "Geotecnia – Estudio de mecánica de suelos", sobre todo, los puntos A.1 "Generalidades" y A.2 "Cantidad mínima de puntos de exploración".
- b) D.S. N°61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Reglamento que fija el diseño sísmico de edificios.
- c) La Norma Chilena NCh 433 de 1996 Modificación 2009, "Diseño sísmico de edificios".
- d) La Norma Chilena NCh 349 de 1999 "Construcción disposiciones de seguridad en excavación".
- e) La Norma Chilena NCh 3206 de 2010 "Geotecnia - Excavaciones, entibaciones y socializados - Requisitos".

El estudio de mecánica de suelos deberá incluir los trabajos de gabinete, de campo, de laboratorio y el informe de mecánica de suelos correspondiente, los cuales deberán realizarse según lo dispuesto en el punto 6 "Estudio de mecánica de suelo" de la Norma Chilena NCh 1508 de 2014.

Respecto de las exploraciones del subsuelo (calicatas o pozos y zanjas) el profesional responsable deberá definir la cantidad de puntos a investigar, estos serán definidos en terreno en coordinación con el ITS, la profundidad a alcanzar en cada punto, la distribución de los puntos en la superficie del terreno, el número y tipo de muestras a extraer, las mediciones y ensayos en terreno y los ensayos y mediciones en laboratorio, según lo indicado en los anexos A y B de la normativa citada en el párrafo precedente, como mínimo.

En esta etapa el contratista además deberá considerar su asesoría en el periodo de licitación para la construcción del proyecto del terreno estudiado, ello hasta el límite de dos procesos licitatorios.

Todo lo anterior deberá estar contemplado dentro de la oferta del contratista. En caso de que el contratista deba realizar más exploraciones para obtener la información necesaria para la entrega de su informe de mecánica de suelos, serán de su exclusiva responsabilidad y costo.

5.1. Revalidación Estudio de Mecánica de Suelos

El contratista será el encargado de revalidar el estudio de mecánica de suelos realizado por la empresa INGEOM Ingeniería y Estudios Geotécnicos SpA. Por lo que deberá actualizar y/o modificar el informe existente de acuerdo con las nuevas profundidades de exploración solicitadas para cada terreno. La documentación mínima a entregar por el contratista se detalla a continuación. Sin perjuicio de ello, el ITS podrá modificarla o solicitar documentación adicional, según los requerimientos del proyecto:

- a) **Antecedentes geológicos del sector:** Deberá incluirse información histórica, antecedentes geomorfológicos del área en la que se ubica el terreno, información respecto a accidentes geográficos y a eventos naturales que eventualmente se hayan producido y que pudieran afectar la calidad del suelo. Además, deberá incluirse un análisis de las cuencas que pudieran estar desaguando en o a través del terreno, con estimación de caudales, si corresponde.
- b) **Estratigrafía de las exploraciones realizadas:** Descripción detallada de las características de los estratos, incluyendo la clasificación del suelo, indicando claramente la profundidad de la napa, si corresponde, y su posible variación estacional. Deberá aplicarse la Norma Chilena NCh 1508 de 2014 en lo que corresponda.
- c) **Características físicas, químicas, si corresponde, y mecánicas del suelo explorado:** Ecuaciones o valores del cálculo de las tensiones admisibles, estáticas y dinámicas, giros y deformaciones admisibles, coeficiente de balasto estático y dinámico, de módulos de elasticidad, que estén en función de la geometría de la fundación y profundidad de ella. Si se entregan valores constantes de cálculo, deberá justificarlos técnicamente. Deberá indicar la referencia de las fórmulas que se presenten. Entregar resultados a través de ensayos de laboratorios de densidades, humedades, coeficientes de Poisson, ángulos de fricción interno, cohesión, del o los horizontes aptos para fundar. Los ensayos de laboratorio, las justificaciones técnicas y no sólo la experiencia, deberán ser el sustento para la determinación de los resultados entregados. En caso de detectarse presencia de elementos químicos que afecten la calidad del suelo, tales como sulfatos o carbonatos, se deberán realizar ensayos químicos para sustentar los resultados entregados.
- d) **Ensayos de Laboratorio:** Deberán ser certificados por un Laboratorio debidamente acreditado, según el organismo oficial, ya sea el Instituto Nacional de Normalización, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o el Ministerio de Obras Públicas.
- e) **Cargas sobre subterráneos y muros de contención:** Deberá indicar las ecuaciones, citando las referencias bibliográficas, con las que deberán calcularse las cargas sobre los muros de contención tanto para los muros de subterráneos arriostrados por losa superior como para los

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

muros de contención "en voladizo". Deberá entregar las ecuaciones para las condiciones estática y dinámica, además del efecto de la compactación de rellenos sobre las cargas o de cualquier efecto adicional (sobrecargas, porosidad, presiones hidrostáticas, etc.), si amerita.

- f) **Recomendaciones constructivas:** Referentes a excavaciones, tratamiento de sellos y rellenos compactados. Descripción y cálculo de entibación, cuando corresponda, e informe en relación de necesidad de socialzar con el cálculo y detalles constructivos, cuando éste sea necesario.
- g) **Napa freática:** En caso de existir napa freática y/o afloramientos superficiales de acuíferos, se deberá dar recomendaciones sobre su tratamiento, definir el sistema de agotamiento (sistema Well Point, zanjas drenantes, etc.) y anexar un croquis explicativo para la ejecución detallada del sistema. En caso de no encontrarse napa al momento de la ejecución de las calicatas o sondajes por estacionalidad, se deberá averiguar antecedentes respecto a recargas de acuíferos deprimidos, que a futuro pudieran traducirse en detección de niveles freáticos durante la etapa de construcción. Si el diseño de las fundaciones requiere de un drenaje permanente de la napa, se deberá incluir el diseño completo de éste que incluya planos y memoria de cálculo.
- h) **Drenaje de aguas lluvias y socialzado:** Recomendaciones sobre sistemas de evacuación de aguas lluvias del terreno. Evaluación de riesgos de aludes y deslizamientos de tierra por efecto de escurrimiento de aguas. Deberá entregar parámetros de infiltración de suelos en base a ensaye de Porchet y/o índice de absorción cuando se requiera infiltrar al suelo.
- i) **Radieres:** Se deberá indicar la calidad del suelo de fundación en base a un CBR de diseño exigido, y definir criterios de diseños para radieres. En caso de ser necesario, deberá considerar colaborar con el calculista en la revisión del diseño de radieres.
- j) **Clasificación sísmica de suelo:** Se deberá realizar según la tabla siguiente, contenida en la Norma Chilena NCh 433 de 1996, modificación 2009, y el Decreto Supremo N° 61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cumpliendo con todos los ensayos aplicables que permitan clasificar correctamente el tipo de suelo.

Fuente: Tabla 4.2-Clasificación sísmica del terreno de fundación, Norma NCh 433.

SUELO TIPO		VS30 (M/S)	RQD	QU (MPA)	(N1) (GOLPES /PIE)	SU (MPA)
a	Roca, suelo cementado	≥900	≥50%	≥10 (Equ ≤2%)		
b	Roca blanda o fracturada, suelo muy denso o muy firme	≥500		≥0,40 (Equ ≤2%)	≥50	
c	Suelo denso o firma	≥350		≥0.30 (Equ ≤2%)	≥40	
d	Suelo medianamente denso, o firme	≥180			≥30	≥0.05
e	Suelo de compacidad, o consistencia mediana	<180			≥20	<0.05
f	Suelos Especiales	*	*	*	*	*

- N1: Índice de penetración estándar normalizado por presión de confinamiento de 0,1 MPa. Aplicable sólo a suelos que clasifican como arenas.
- RDQ: Rock Quality Designation, según normal ASTM D 6032.
- qu: Resistencia a la comprensión simple del suelo.
- Equ: Deformación unitaria del suelo desarrollada cuando se alcanza la resistencia máxima en el ensayo de comprensión simple.
- Su: Resistencia al corte no-drenada del suelo.

Para todo lo anterior, y sin perjuicio de lo señalado en la normativa chilena vigente, el servicio deberá incluir todas las visitas necesarias del mecánico de suelos para la programación de la exploración (calicatas, penetraciones de cono, velocidad de onda de corte, etc.) requerida para conocer el perfil estratigráfico del suelo y para la extracción de muestras que permitan establecer sus propiedades mecánicas.

Asimismo, deberá considerar las exploraciones que establezca la normativa vigente según el caso, repartidas en las áreas de toda la superficie proyectada. La profundidad y ubicación de los estratos deberá estar ligada a un punto de referencia que permita posteriormente establecer con claridad el sello de fundación referido al nivel del edificio proyectado.

Los materiales, equipos y recursos humanos requeridos para el estudio de mecánica de suelos, así como para la recepción de sellos de fundación en la etapa de ejecución, deberán ser provistos por el contratista.

5.2. Asistencia en el Proceso de Licitación de la Construcción de las Obras:

La empresa contratista deberá asesorar al mandante durante el proceso de licitación para la construcción de las obras, lo que incluye la asesoría durante la etapa de confección de las respectivas bases de licitación de las obras, así como también, en las respuestas de las eventuales preguntas que surjan en la etapa del proceso licitatorio de la respectiva construcción de las obras del proyecto en los plazos que el ITS defina para ello. De no cumplir con este plazo, su incumplimiento estará afecto a multa.

Lo anterior, será de cargo del contratista, y no se pagarán adicional a la oferta del contratista para esta Etapa, pues se entiende como parte integrante de los informes de mecánica de suelos recibos conformes.

6. ETAPA N°2: ACOMPAÑAMIENTO EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA

La Etapa II, de acompañamiento en la construcción de la obra, iniciará en el momento que se suscriba el Acta de entrega de terreno del primer proyecto que se comience a construir de aquellos que se ubicarán en los terrenos que son objeto de estas mecánicas de suelos. Esta etapa corresponde al periodo de ejecución de las faenas correspondiente al movimiento de tierra, fundaciones, contenciones del proyecto y recepciones de sello, previa recepción conforme final del ITS. a través de un Acta de finalización de Etapa N°2.

De esta etapa se desprende:

- 6.1. Requerimientos de Información (R.D.I.):** El contratista deberá dar respuesta, revisar, coordinar y, en definitiva, resolver los requerimientos de información relacionados a las materias del presente contrato solicitada por la empresa a cargo de la ejecución de las obras. Estos requerimientos de información serán solicitados por el ITS mediante correo electrónico y en caso de ser requerido coordinado con el arquitecto patrocinante del proyecto. El contratista deberá dar respuesta a la R.D.I. en un plazo definido por el ITS. El no cumplimiento de este plazo estará afecto a la multa correspondiente.

- 6.2. Visitas a la Obra:** Comprende visitas a la obra a realizar por el mecánico de suelos a los proyectos que se desarrollen en cada terreno.

Ante cualquier eventualidad en la ejecución de las obras, para la cual sea requerida la presencia de un profesional responsable, el ITS mediante correo electrónico, con a lo menos 48 horas de anticipación, fijará la visita, indicando el requerimiento y la hora de la citación.

El mecánico de suelo deberá considerar un total de 3 visitas. En base a lo anterior, el mecánico de suelos deberá asistir a la obra a realizar todas las recepciones que le sean atingentes a su competencia, siendo las recepciones de sellos, de fundaciones, de excavación, y otras que sean requeridas por el ITS.

- 6.3. Libro de Obras:** Realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Obras propias de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente correspondiente a estas especialidades.

7. COMUNICACIÓN CON EL ITS

Toda comunicación será por medio de correo electrónico donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico que utilizará para efectuar las comunicaciones.

ANEXO N°1

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”**

LICITACIÓN PÚBLICA

**“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23**

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley
N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de
la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de
2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. (Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso.

.El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- i. Presidente de la República.
 - ii. Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - iii. Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - iv. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - v. Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - vi. Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - vii. Contralor General de la República.
 - viii. Consejeros del Banco Central de Chile.
 - ix. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - x. Ministros del Tribunal Constitucional.
 - xi. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - xii. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - xiii. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - xiv. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N°18.045.
 - xv. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - xvi. Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N°2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)
ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23

Comparecencia personas naturales¹
Comparecencia personas jurídicas²

Los comparecientes mayores de edad exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS, TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD” ID 2735-188-LE23, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

¹ Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

² Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____³.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____⁴, el (la) cual está facultado (a) para⁵: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)⁶ _____ con las mismas facultades.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don (ña) _____⁷ para actuar en representación de la _____⁸, consta en escritura pública de fecha _____⁹, otorgada ante don(ña) _____¹⁰ Notario Público¹¹ de la _____¹².

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

³ Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

⁴ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁵ Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

⁶ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁷ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁸ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁹ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

¹⁰ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

¹¹ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

¹² Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N°3
“OFERTA ECONÓMICA”

LICITACIÓN PÚBLICA
“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

ETAPA N°1	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS (*)
REVALIDACIÓN E INFORME DE MECÁNICA DE SUELOS	UF _____, por la totalidad de la etapa 1.

ETAPA N°2	VALOR EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS (**)
ACOMPAÑAMIENTO EN OBRAS	UF _____, por la totalidad de la etapa 2

(*) El oferente deberá considerar en este valor, la totalidad de las actividades que comprende la etapa 1 según las bases técnicas, para los terrenos que comprende el estudio de mecánica de suelos, considerando que el valor ofertado no puede superar el presupuesto máximo disponible para la etapa 1 indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales.

(**) El oferente deberá considerar en este valor, la totalidad de las actividades que comprende la etapa 2, de acompañamiento en obras, considerando que el valor no puede superar el presupuesto máximo disponible para la totalidad de la etapa 2 indicado en el numeral 13.1 de las bases administrativas especiales.

ANEXO N°4
“EXPERIENCIA”

LICITACIÓN PÚBLICA
“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA
JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N°	NOMBRE INFORME MECÁNICA DE SUELOS	FECHA	PISOS DE ALTURA	FACTURA Y/O BOLETA HONORARIOS (N° Y MONTO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

ANEXO N°5
“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”

LICITACIÓN PÚBLICA
“REVALIDACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MECÁNICA DE SUELOS,
TOPOGRAFIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN OBRA DEL PROYECTO CASA DE LA JUVENTUD”
ID 2735-188-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
<input type="checkbox"/>	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
<input type="checkbox"/>	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
<input type="checkbox"/>	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
<input type="checkbox"/>	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
<input type="checkbox"/>	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
4. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 10 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MAURICIO ALEJANDRO SALAZAR PÉREZ
DIRECTOR DE COMPRAS PUBLICAS Y
GESTIÓN DE CONTRATOS(S)**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

